



MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA



CONTRATO No. MINEDUCYT – 35/2021 – GOES 7239

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT – 19/2021

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 09/2021–MINEDUCYT– GOES 7239

“ADQUISICIÓN DE QUÍMICOS Y MATERIALES GASTABLES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SOPORTE TÉCNICO”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES 7239 - PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL

NOSOTROS, RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] portador del Documento Único de Identidad número: [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [redacted] en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante o MINEDUCYT", y JOSÉ ALFONSO LAÍNEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] portador del Documento Único de Identidad número: [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted] y KATIA GUADALUPE ROMERO DE LAÍNEZ, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], departamento de [redacted] portadora del Documento Único de Identidad número: [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted] quienes actuamos en calidad de Director Presidente y Directora Secretaria, respectivamente, y por tanto Representantes Legales de la sociedad "SABO INTERNACIONAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Número de Identificación Tributaria: [redacted] y que en lo sucesivo del presente instrumento nos denominaremos "la Contratista". CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE QUÍMICOS Y MATERIALES GASTABLES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SOPORTE TÉCNICO", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I. OBJETO DEL CONTRATO La contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución

Versión Pública



00000328

DL



Contratante el suministro de QUÍMICOS Y MATERIALES GASTABLES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SOPORTE TÉCNICO, de acuerdo al siguiente detalle:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE UNIDADES REQUERIDAS	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
1	LIMPIADOR DE SUPERFICIES	5,000	\$ 3.37	\$16,850.00
2	LIMPIADOR DE CONTACTOS.	5,000	\$ 5.11	\$25,550.00
3	LIMPIADOR DE PANTALLAS	5,280	\$ 3.62	\$19,113.60
4	AIRE COMPRIMIDO.	5,000	\$5.08	\$25,400.00
5	QUÍMICO REMOVEDOR (REMOVER).	2,000	\$ 5.55	\$11,100.00
9	PASTA TÉRMICA	350	\$ 5.62	\$1,967.00

Con las especificaciones técnicas siguientes:

ÍTEM / DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ÍTEM No. 1 LIMPIADOR DE SUPERFICIES	<p>MULTISURFACE CLEANER marca SABO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Limpiador de superficies en presentación de frasco de 590 ml, antiestático, elimina el 99% de bacterias y virus.</li> <li>Remueve manchas superficiales en las partes externas del equipo. Producto científicamente probado para utilizarse en pantallas electrónicas CRT, LCD y LED, así como cualquier otra de material flexible o rígido que requiera un cuidado especializado.</li> <li>Especificaciones e indicaciones de uso, en español. No daña equipo de cómputo.</li> <li>Fecha de vencimiento mínima de un año posterior a la entrega en bodega.</li> </ul>
ÍTEM No. 2 LIMPIADOR DE CONTACTOS	<p>CONTACT CLEANER marca SABO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Limpiador de contactos en presentación de frasco de 590 ml.</li> <li>Para la limpieza de las partes internas de los equipos eléctricos y electrónicos, recuperando o mejorando su conducción. Secado rápido en menos de 1 minuto.</li> <li>Indicaciones y especificaciones en español. No daña equipo de cómputo.</li> <li>Fecha de vencimiento mínima de un año posterior a la entrega en bodega.</li> </ul>
ÍTEM No. 3 LIMPIADOR DE PANTALLAS	<p>REMOVER LIQUID SCREEN CLEANER marca SABO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Limpiador de pantallas en presentación de frasco de 240 ml.</li> <li>Para limpieza de las pantallas de las computadoras, tabletas electrónicas y equipos electrónicos.</li> <li>Aplicarse en pantallas LCD, Plasma, TFT, Cristal Líquido y más.</li> <li>Indicaciones y especificaciones en español. No daña equipo de cómputo.</li> <li>Fecha de vencimiento mínima de un año posterior a la entrega en bodega.</li> </ul>
ÍTEM No. 4 AIRE COMPRIMIDO	<p>DUSTER marca SABO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aire comprimido envasado a 120 libras de presión en presentación de frasco de 590 ml.</li> <li>Soplador especial para eliminar polvo y suciedades de los equipos eléctricos y electrónicos en áreas internas y externas.</li> <li>Indicaciones y especificaciones en español. No daña equipo de cómputo.</li> <li>Fecha de vencimiento mínima de un año posterior a la entrega en bodega.</li> </ul>
ÍTEM No. 5 QUÍMICO REMOVEDOR (REMOVER)	<p>REMOVER marca SABO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Removedor químico en presentación de frasco de 590 ml.</li> <li>Fuerte removedor para eliminar manchas y suciedades adheridas a las partes externas de los equipos eléctricos o electrónicos. Remueve con facilidad gomas, tintas, aceite, grasa, cera, adhesivos y cualquier otro tipo de mancha.</li> <li>Indicaciones y especificaciones en español.</li> <li>Fecha de vencimiento mínima de un año posterior a la entrega en bodega.</li> </ul>
ÍTEM No. 9 PASTA TÉRMICA	<p>GRASA TÉRMICA marca SABO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pasta térmica color blanco en presentación de 30 gr. Se aplica con jeringa.</li> <li>Es un compuesto para la transferencia de calor, formulado con la más avanzada tecnología en fluido de siliconas combinados con selectos selladores metálicos que suministran una superior conducción térmica.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se caracteriza por su alta <b>conducción térmica</b>, alta constante dieléctrica y largo factor de disipación, es ideal para ser utilizado en termopuñas, microprocesadores, diodos, semiconductores, transistores, balastos y otros.</li> <li>• Indicaciones y especificaciones en español. No daña equipo de cómputo.</li> <li>• Fecha de vencimiento mínima de un año posterior a la entrega en bodega.</li> </ul>
--	--

**II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma máxima de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 99,980.60) IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: La gestión del pago se efectuará mediante la modalidad de contrato abierto, es decir, se pagarán únicamente los químicos y materiales gastables suministrados durante la vigencia del contrato, a razón del precio unitario contratado. Los bienes serán suministrados de acuerdo a la demanda del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de cada pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA/ PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL - GOES 7239, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. Los pagos serán efectuados dentro de los 60 días posteriores a la recepción de los documentos señalados anteriormente, y a la emisión del QUEDAN correspondiente. Los pagos serán efectuados mediante depósito a Cuenta Bancaria del proveedor a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP); **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de CINCO MESES, contados a partir del día uno de agosto de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Dentro de este plazo el Administrador de Contrato emitirá órdenes de pedido para la entrega de los bienes, hasta agotar los recursos financieros a demanda o hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El plazo de entrega de los bienes es de quince días calendario a partir de la fecha consignada en cada Orden de Pedido. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los bienes objeto de esta contratación será en las instalaciones del Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico (CREST) ubicadas en el Kilómetro 64 ½ de la carretera El Litoral, desvío Hacienda El Nilo; campus MEGATEC, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR (GOES 7239), PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL, por un monto total máximo de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA

Versión Pública



DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 99,980.60) IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** Según Acuerdo número QUINCE – CERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, emitido en esta misma fecha por la Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, la administración de este contrato será ejercida por José Álvaro Castro Benítez, Coordinador de Soporte Técnico del Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico (CREST) de la Dirección Nacional de Investigación e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y la contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESTIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,997.67), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de seis meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados. **XI. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES.** La Institución Contratante podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, la Institución Contratante autorizará la modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por la contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres guion "A" de la LACAP y artículo veintitrés literal "k" del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante RELACAP). Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato la contratista encontrase impedimentos para la entrega del suministro, notificará con prontitud y por escrito a la Institución Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación la Institución Contratante evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de la entrega. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por la Institución Contratante mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y la contratista, de conformidad a lo

establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como con los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como con el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por la Institución Contratante; y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y la contratista. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres guion "B" LACAP. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA A MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República



De

de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten, **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para la Contratista: SABO INTERNACIONAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Teléfonos: [REDACTED] Email: [REDACTED]  
**XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del

contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

[REDACTED]

RODOLFO ANTONIO DEL GADGO  
MONTEZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRATANTE  
EL SALVADOR, C.A.

[REDACTED]

JOSÉ ALFONSO LAINEZ  
MARTÍNEZ  
Director Presidente y Representante Legal de  
"SABO INTERNACIONAL EL  
SALVADOR, S.A. DE C.V."  
CONTRATISTA

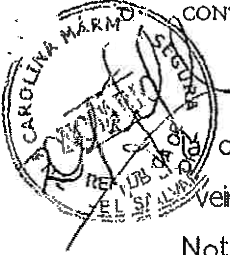
[REDACTED]

KATIA GUADALUPE ROMERO  
DE LAINEZ  
Directora Secretaria y Representante Legal de  
"SABO INTERNACIONAL EL  
SALVADOR, S.A. DE C.V."  
CONTRATISTA

[REDACTED]

LA CAJ  
REPUBLICA  
EL SALVADOR

Versión Pública



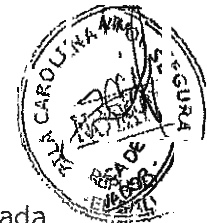
ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno. Ante mí, ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA, Notaria, de este domicilio, COMPARECE: El señor RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día dos de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Ochenta y Dos, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Uno, de esa misma fecha; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período de ocho meses y tres días, que inició a partir del día dos de mayo del año dos mil veintiuno y concluye el cinco de enero del año dos mil veintidós, en sustitución del Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y los señores JOSÉ ALFONSO LAÍNEZ MARTÍNEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y KATIA GUADALUPE ROMERO DE LAÍNEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento

Versión Pública



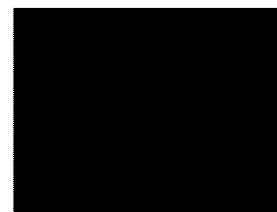
de [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quienes actúan en carácter de Director Presidente y Directora Secretaria, respectivamente, y por tanto Representantes Legales de la sociedad "SABO INTERNACIONAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital Mínimo de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diecisiete de julio del año dos mil diez, ante los oficios del Notario HUGO DANIEL CAÑAS e Inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, de fecha diez de septiembre de dos mil diez; en ella se incorporan todas las cláusulas que rigen actualmente a la sociedad, desprendiéndose de las cláusulas principales lo siguiente: que la sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña y girará bajo la denominación de "SABO INTERNACIONAL EL SALVADOR, S.A. de C.V."; del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que la sociedad tendrá por finalidad principal la venta de productos para la limpieza de equipos electrónicos de computación y otros similares, entre otras; la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, formada por dos miembros propietarios Director Presidente y Director Secretario, quienes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos; la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá, conjuntamente al Director Presidente y al Director Secretario, quienes podrán celebrar toda clase de actos o contratos; B) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas; en la cual Certifica que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, se encuentra





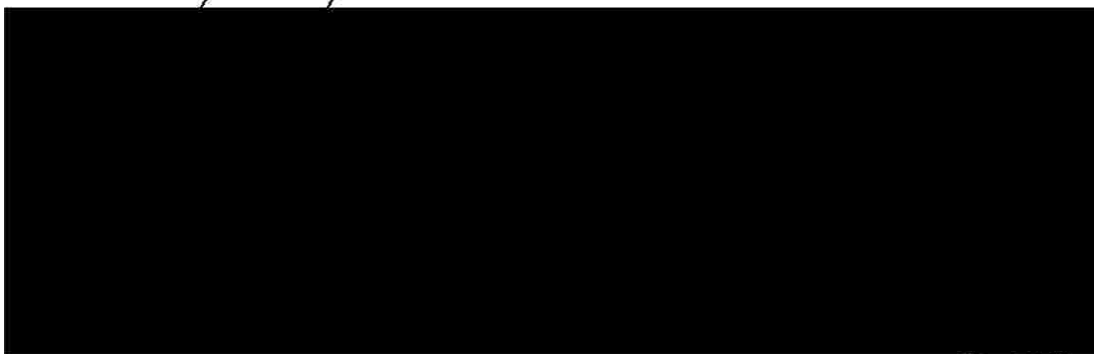
asentada el Acta número ONCE de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día primero de diciembre del dos mil diecinueve, en la cual consta en su PUNTO PRIMERO la elección de la nueva Junta Directiva de la Sociedad, quedando integrada de la siguiente manera: como Director Presidente, el señor JOSÉ ALFONSO LAÍNEZ MARTÍNEZ, y como Directora Secretaria, la señora KATIA GUADALUPE ROMERO DE LAÍNEZ, y otros; esta Junta Directiva fue elegida para un período de tres años, contados a partir del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, en fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve; por lo que los comparecientes, están ampliamente facultados para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "la Contratista"; Y ME DICEN: a) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; b) Que las firmas que anteceden son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – TREINTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTIUNO – GOES SIETE DOS TRES NUEVE, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MINEDUCYT – DIECINUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA NÚMERO CERO NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO – MINEDUCYT – GOES SIETE DOS TRES NUEVE, referente a la "ADQUISICIÓN DE QUÍMICOS Y MATERIALES GASTABLES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SOPORTE TÉCNICO", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, GOES SIETE DOS TRES NUEVE - PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **Cláusula Primera. OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a entregar los bienes detallados en la cláusula primera del contrato que antecede. **Cláusula Segunda. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma máxima de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE

Versión Pública



DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: DOCE MIL TRESCIENTOS UNO - NEX - DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO - DOS MIL SIETE, de fecha tres de Diciembre de dos mil siete, en aplicación al Artículo Ciento Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: La gestión del pago se efectuará mediante la modalidad de contrato abierto, es decir, se pagarán únicamente los químicos y materiales gastables suministrados durante la vigencia del contrato, a razón del precio unitario contratado. Los bienes serán suministrados de acuerdo a la demanda del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de cada pago por parte de la contratista son: Primero) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL - GOES SIETE DOS TRES NUEVE, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y Segundo) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. Los pagos serán efectuados dentro de los sesenta días posteriores a la recepción de los documentos señalados anteriormente, y a la emisión del QUEDAN correspondiente. Los pagos serán efectuados mediante depósito a Cuenta Bancaria del proveedor a través de la Cuenta Única del Tesoro Público. **Clausula Tercera. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de CINCO MESES, contados a partir del día uno de agosto de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Dentro de este plazo el Administrador de Contrato emitirá órdenes de pedido para la entrega de los bienes, hasta agotar los recursos financieros a demanda o hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El plazo de entrega de los bienes es de quince días calendario a partir de la

fecha consignada en cada Orden de Pedido. **Cláusula Cuarta. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro (literal j), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los bienes objeto de esta contratación será en las instalaciones del Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico ubicadas en el Kilómetro sesenta y cuatro y medio de la carretera El Litoral, desvío Hacienda El Nilo, campus MEGATEC, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz. **Cláusula Octava. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista deberá rendir a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Cláusula Vigésima Primera. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. -



00000323



Versión Pública

DZ

EL INFRAESCRITO NOTARIO DE CONFORMIDAD  
AL ARTICULO TREINTA DE LA LEY DEL EJERCICIO  
NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE  
OTRAS DILIGENCIAS, CERTIFICA: QUE LA ANTERIOR  
COPIA FOTOSTATICA ES CONFORME Y FIDELISIMA  
CON SU ORIGINAL CON LA CUAL FUE CONFRONTADA.  
SAN SALVADOR, A LOS Tres ----- DIAS  
DEL MES de Septiembre ----- DE OCHO MIL  
Veintinueve -----

